



Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Occidente
Secretaría Consejo Directivo
Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

Transc. CD. 505.05
Quetzaltenango,
29 de septiembre de 2005

Ing. Víctor Carol Hernández
Director Div. Ciencias de la Ingeniería
Centro Universitario de Occidente
Edificio.

Para su conocimiento y efectos, transcribo el Punto SEXTO, Inciso 6.3, del Acta CD. 20.05, de sesión celebrada por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente el 6 de septiembre de 2005, y que dice:

SEXTO:

**EXPEDIENTES Y ASUNTOS DE COMISIÓN
ACADÉMICA.**

6.3

**Director Académico solicita ratificar Reglamento del
Ejercicio Profesional Supervisado de las Carreras de la
División de Ciencias de la Ingeniería.**

Transc. D.A. 0189-05 de fecha 31 de agosto de 2005 y recepción 2 de septiembre de 2005, firmado por el Lic. Fernando Rodríguez A. Director Académico, que dice: "**TERCERO:** Informe del Director Académico:.... 3.2 La Comisión Académica conoció nuevamente el Reglamento del Ejercicio Profesional Supervisado de las Carreras de la División de Ciencias de la Ingeniería y **ACORDO:** Aprobarlo y enviarlo al Consejo Directivo para su ratificación definitiva.

REGLAMENTO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA INGENIERIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE.

El consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que en virtud de la creación de las carreras de Licenciatura de Ingeniería del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que es necesario reglamentar el EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO de las Carreras de Ingeniería que se imparten en la División de Ciencias de la Ingeniería en el Centro Universitario de Occidente.

ACUERDA

Emitir el presente Reglamento del Ejercicio Profesional Supervisado de las Carreras de Ingeniería de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente.

REGLAMENTO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO DE LAS CARRERAS DE INGENIERIA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE.

TITULO I

EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Artículo 1o.: OBJETO: El presente reglamento tiene el objeto de regularizar todas las acciones relacionadas con el Ejercicio Profesional Supervisado de las carreras de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 2o.: DEFINICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.

**CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
SECRETARÍA CONSEJO DIRECTIVO
QUETZALTENANGO**

Se entiende por Ejercicio Profesional Supervisado a las actividades académicas, de docencia, investigación y de servicio que un estudiante que ha cerrado pensum y realizado su periodo de práctica obligatoria, desarrolla de acuerdo a los lineamientos del presente reglamento.

Artículo 3o.: ABREVIACIONES: Para la práctica de este reglamento se utilizarán las siguientes abreviaciones:

3.1. BENEFICIARIO O BENEFICIARIA: Persona individual o jurídica, quien recibe los beneficios del Ejercicio Profesional Supervisado de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente.

3.2. COMISION DE EPS: Comisión del Ejercicio Profesional Supervisado integrada por: Los Supervisores del Departamento del Ejercicio Profesional Supervisado, así como Personal Docente que dentro de su Carga Académica tenga funciones de Investigación.

3.3. CONVENIO: Documento en el cual quedan establecidas las condiciones y obligaciones a cumplir por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala a través del Departamento del Ejercicio Profesional Supervisado de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente y la persona jurídica o individual beneficiaria.

3.4. SUPERVISION: Supervisión que corresponda al Ejercicio Profesional Supervisado de las Carreras de la División de Ciencias de la Ingeniería.

3.5. SUPERVISOR: Supervisor del Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera en la cual está inscrito el estudiante.

Artículo 4o.: ABREVIATURAS: Dentro del presente reglamento se aplicarán las siguientes abreviaturas:

4.1. EPS.: Ejercicio Profesional Supervisado.

4.2. CUNOC: Centro Universitario de Occidente.

Artículo 5o.: CALIDAD DEL EPS.: El Ejercicio Profesional Supervisado EPS. es de carácter optativo.

5.1. El estudiante sustituirá la realización de su Examen Técnico Profesional por su Ejercicio Profesional Supervisado. Dentro del Ejercicio Profesional Supervisado, el estudiante desarrollará la residencia como un trabajador de la entidad beneficiaria acoplándose a los requerimientos de tiempo del beneficiario en el lugar asignado durante un término de seis meses como mínimo; el asesor, el revisor técnico y el supervisor de EPS. realizarán supervisiones periódicas al estudiante, al finalizar el trabajo el estudiante entregará un Informe final el cual sustituye el Trabajo de Graduación y para su aprobación deberá contarse con la aprobación del asesor, el revisor técnico y el supervisor de EPS., además de contar con el aval del beneficiario.

CAPÍTULO II

Artículo 6o.: FINES DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO:

6.1. Ser un medio de formación integral del estudiante y desarrollar la conciencia sobre su responsabilidad y participación en el desarrollo del país;

6.2. Procurar el mejoramiento de la enseñanza técnico-científica de la Ingeniería. Acorde a la realidad nacional;

6.3. Participar en la transformación del ambiente físico-biológico, socio-cultural y económico del país, en beneficio de la población sur-occidental de Guatemala;

6.4. Incrementar y mejorar la integración de la Universidad con la totalidad de la sociedad del sur-occidente de Guatemala;

6.5. Promover el mejoramiento constante del que hacer total de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la realimentación proveniente de la interacción del estudiante con el medio;

6.6. Dar al estudiante alternativas para completar su formación académica

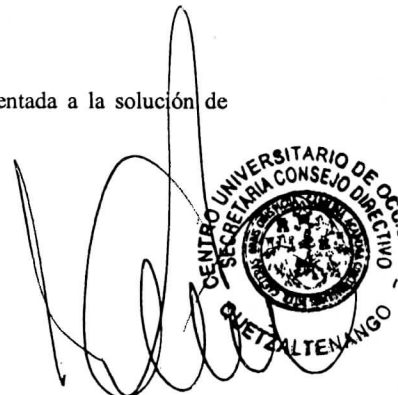
CAPÍTULO III

Artículo 7o.: OBJETIVOS DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO:

7.1. Docente:

7.1.1. Relacionar dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje, la teoría con la práctica orientada a la solución de problemas reales, de manera que contribuya a una mejor formación profesional;

7.1.2. Propiciar el desarrollo de habilidades para el trabajo en equipo;



7.1.3. Servir de medio para la realimentación de los contenidos de los cursos de los programas de estudios de las carreras de la división.

7.1.4. Contribuir a la formación de recursos humanos de la Ingeniería, orientados a favor de la conservación del entorno;

7.1.5. Constituir un mecanismo encaminado a orientar el que hacer general de la División de Ciencias de la Ingeniería, hacia las exigencias dinámicas de la realidad nacional y hacia el progreso de la ciencia y la tecnología;

7.2. De Investigación:

7.2.1. Fomentar la comprensión de la importancia de la investigación para el conocimiento y transformación del entorno en beneficio de la población;

7.2.2. Realizar investigación destinada al conocimiento de la realidad nacional, a fin de formular y/o poner en práctica soluciones viables.

7.3. De Servicio:

7.3.1. Desarrollar proyectos de Ingeniería que contribuyan a solucionar problemas reales de la población sur-occidental de Guatemala, mediante la participación de estudiantes del Ejercicio Profesional Supervisado;

7.3.2. Prestar servicios en la comunidad, en áreas propias de la Ingeniería y de interés de la región.

TITULO II DEL DEPARTAMENTO DE EPS.

CAPITULO I

ORGANIZACION DEL DEPARTAMENTO DE EPS.

Artículo 8o.: CREACION DEL DEPARTAMENTO DE EPS.: Se crea el Departamento del Ejercicio Profesional Supervisado de las Carreras de Ingeniería de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente, abreviado: Departamento de EPS.

Artículo 9o.: ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO: El Departamento de EPS. contará con un Coordinador y como mínimo un supervisor de EPS para cada una de las carreras que se imparten en la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente y como personal de apoyo una secretaria para este departamento.

Artículo 10o.: El coordinador del Departamento de EPS estará en la misma condición que los Supervisores de las Carreras de Ingeniería que se imparten en la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente y será nombrado por el Director de la División de Ciencias de la Ingeniería.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE EPS.

Artículo 11o.: ATRIBUCIONES:

11.1. Coordinar y elaborar el plan semestral de trabajo del Departamento de EPS.

11.2. El coordinador de EPS. será el encargado de velar por el cumplimiento del presente reglamento.

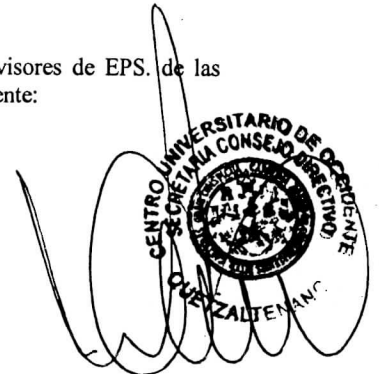
11.3. El coordinador de EPS. conjuntamente con la Comisión de EPS, serán quienes evalúen y autoricen el anteproyecto previo a la realización del Ejercicio Profesional Supervisado.

11.4. El coordinador de EPS. será quien autorice conjuntamente con el Director de División las cartas de entendimiento y convenios que se suscriban entre el Departamento de EPS. de la División de Ciencias de la Ingeniería del CUNOC y las entidades Beneficiarias con las cuales se realicen los EPS.

CAPITULO III

Artículo 12o.: ATRIBUCIONES DEL SUPERVISOR DE EPS.: Son atribuciones de los supervisores de EPS. de las carreras de Ingeniería de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente:

12.1. Elaborar la programación y calendarización semestral de trabajo;



12.2. Promover el Desarrollo del Ejercicio Profesional Supervisado de las Carreras de Ingeniería, procurando que los lugares en los cuales se realiza dicha actividad sean prioritariamente zonas de la región;

12.3. Promover la realización de convenios o cartas de entendimiento entre el Centro Universitario de Occidente y las entidades con las que se realice el EPS.

12.4. Asistir a las reuniones convocadas por el Coordinador de EPS. y entregarle los informes y los planes de trabajo que le sean requeridos;

12.5. Realizar en forma periódica como mínimo dos visitas de supervisión a los lugares en donde se desarrolla el EPS. a efecto de observar el desempeño de los estudiantes practicantes y hacer las correcciones y las recomendaciones correspondientes;

12.6. Todas las atribuciones de los supervisores de EPS. estarán relacionadas con las actividades académicas de investigación, docencia y servicio que efectúen los estudiantes que estén realizando su Ejercicio Profesional Supervisado.

12.7. Convocar a la Comisión de EPS para la presentación del Anteproyecto de EPS. que el estudiante proponga ó se le asigne, previo a iniciar su Ejercicio Profesional Supervisado.

12.8. Elaborar los documentos de control, evaluación, supervisión u otro documento afin para el mejor desempeño de sus atribuciones.

TITULO III

DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

CAPITULO I

Artículo 13o.: DURACION DEL EPS: El Ejercicio Profesional Supervisado tendrá una duración mínima de seis meses y máxima de un año, para este último deberá estar plenamente justificado el atraso del proyecto, para lo cual se debe dejar plasmado en bitácora correspondiente.

CAPÍTULO II

Artículo 14o.: PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR INGRESAR AL REGIMEN DE EPS.: Se recibirán las solicitudes para ingresar al régimen de EPS. durante las tres primeras semanas de los meses de febrero (primer semestre) y agosto (segundo semestre) con el fin de brindarle a los estudiantes una atención adecuada, además de ordenar y organizar las actividades propias del régimen que se estarán desarrollando en los seis meses subsiguientes.

14.1 Los requisitos para solicitar ingresar a la opción de EPS son:

El estudiante presentará al departamento de EPS. previo a su realización:

14.1.1. Solicitud escrita dirigida al Coordinador de EPS., con copia al Director de División.

14.1.2. Constancia de inscripción en el CUNOC.

14.1.3. Constancia de CIERRE DE PENSUM extendida por Control Académico;

14.1.4. Solvencia del periodo de prácticas obligatorio.

14.1.5. Constancia de participación al curso propedéutico de EPS.

14.1.6. Anteproyecto de EPS. propuesto por el estudiante con el visto bueno del Supervisor de la carrera a la que pertenece.

14.1.7. Para los estudiantes que hayan ocupado cargos en la dirigencia de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería de Occidente deberá presentar el finiquito respectivo del cargo ocupado.

Artículo 15o.: Cualquier estudiante que desee ingresar al régimen de EPS podrá ubicarse para desarrollar su trabajo en:

15.1. Entidades Estatales Centralizadas, Semi-autónomas y autónomas así como sus respectivas dependencias tales como: Ministerios del Estado, Municipalidades, Universidad de San Carlos de Guatemala, Institutos, Escuelas Nacionales (para resolver problemas propios de la ingeniería), Direcciones Generales, Jefaturas Regionales, Jefaturas Departamentales, Coordinaciones y otras entidades de carácter estatal.

15.2. Entidades Privadas No Lucrativas: Comités de Desarrollo Comunal, Cooperativas, Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones No Gubernamentales y otras entidades privadas similares sin fines de lucro.



15.3. Entidades Privadas Lucrativas tales como: Empresas Privadas.

15.4. Personas Individuales en Desventaja Física, Mental, Social o Económica Evidente: Personas cuya condición necesite de la intervención de un estudiante de la División de Ciencias de la Ingeniería para solventar un problema de ingeniería definido.

Artículo 16o. El supervisor de cada carrera deberá acompañar al estudiante para incorporarse a la comunidad o entidad con quien se realizará el EPS.

CAPITULO III

DEL ANTEPROYECTO DE EPS.

Artículo 17o. ESTRUCTURA DEL ANTEPROYECTO. El contenido mínimo es el siguiente:

17.1. CARÁTULA: en la esquina superior izquierda el nombre completo de: Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario de Occidente, División de Ciencias de la Ingeniería, Carrera que estudia. Al centro el nombre del anteproyecto del EPS y en la parte inferior derecha el nombre y carné del estudiante.

17.2. NOMBRE DEL ANTEPROYECTO.

17.3. INTRODUCCIÓN: no mayor a dos cuartillas (entendiéndose por cuartilla a la cuarta parte de una hoja tamaño carta).

17.4. OBJETIVOS: claros y concisos cuyo logro sea demostrable y medible en el trabajo de EPS. (Pueden ser objetivos cuantitativos o cualitativos).

17.5. JUSTIFICACIONES: estas ocuparán una extensión no mayor a dos cuartillas, y deberán ser priorizadas con respecto a la importancia del trabajo

17.6. HIPÓTESIS: de ser necesaria en el planteamiento del trabajo de EPS. al requerirse un supuesto a demostrar.

17.7 BREVE DESCRIPCIÓN: de la metodología a utilizar.

17.8. INDICE: debe proponerse el contenido mínimo a desarrollar en el informe final.

17.9 CRONOGRAMA: con renglones primarios que reflejan las etapas de trabajo en el tiempo.

17.10 PLAN DE INVERSIÓN: Se deberá cuantificar el costo ya sea de la investigación de campo que se realice y/o del proyecto terminado, detallando en un cuadro el flujo de efectivo del costo de los gastos en que incurra y un cronograma de inversión, así como la fuente que financiará el proyecto.

Artículo 18o. APROBACIÓN DEL PUNTO DE EPS:

El estudiante presentará ante la Comisión de EPS su anteproyecto en la fecha en que el supervisor convoque; pudiéndose aprobar, modificar o rechazar el punto presentado en el anteproyecto, quedando asentado en el Libro de Actas de la Coordinación de EPS. de la División de Ciencias de la Ingeniería del CUNOC la resolución de la comisión.

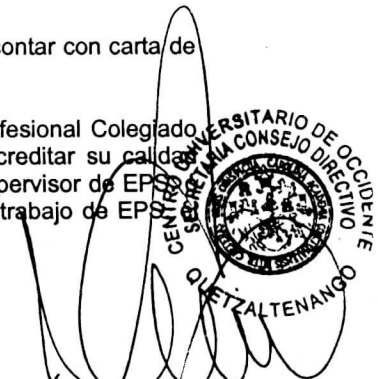
Artículo 19º. AUTORIZACIÓN FINAL:

En el término de una semana, después de la fecha de presentación del estudiante ante la Comisión de EPS, este presentará su PROYECTO al supervisor respectivo con las modificaciones sugeridas (si existieran) por la comisión para revisión y aprobación. La aprobación del proyecto es la autorización definitiva del mismo, así como del informe que sustituirá el Trabajo de Graduación, donde el tiempo mínimo de seis meses, se toman a partir del inicio de labores en la entidad beneficiaria y se debe contar con la aprobación del respectivo proyecto por parte del beneficiario.

Artículo 20o. DEL ASESOR:

Es necesario que al momento de Aprobación del Proyecto el estudiante involucrado debe contar con carta de aceptación por parte de un Asesor como mínimo.

Artículo 21o. REQUISITOS PARA ELECCIÓN DEL ASESOR. El Asesor debe ser un Profesional Colegiado con tres años de experiencia mínima en el área de estudio del interesado y deberá acreditar su calidad presentando una constancia de colegiado activo. El Asesor puede ser propuesto por el supervisor de EPS por el estudiante con el visto bueno del supervisor de EPS. Según sea la naturaleza del trabajo de EPS.



estudiante podrá contar con más de un asesor con iguales calidades a las indicadas, y con experiencia en una o más ramas de conocimiento que el EPS requiera. El Asesor no podrá atender más de tres trabajos de EPS. a la vez. El asesor deberá realizar al menos dos visitas al lugar de trabajo del epesista y dejará constancia por escrito del resultado de dichas visitas en la bitácora correspondiente.

Artículo 22o. REQUISITOS PARA ELECCIÓN DEL REVISOR:

En el caso de que el beneficiario cuente con una unidad técnica en la cual exista cuando menos un profesional con la misma especialización del epesista, el beneficiario puede proponer a un revisor técnico de dicha unidad, en caso contrario el supervisor de EPS, podrá nombrar al revisor. El Revisor debe ser un profesional colegiado activo en el área de estudio del interesado. El Revisor no podrá atender más de tres trabajos de EPS, a la vez. El Revisor deberá realizar al menos dos visitas al área de trabajo y dejar constancia por escrito del resultado de dichas visitas en la bitácora correspondiente.

Artículo 23o. DEL INFORME FINAL:

23.1 La Universidad de San Carlos de Guatemala se reserva los derechos de los resultados de la investigación.

23.2 El informe final lo firmara el estudiante y contara con el Visto Bueno del asesor, del revisor técnico, del supervisor de EPS., del Coordinador de EPS, y del Director de División de Ciencias de la Ingeniería.

TITULO IV

DE LA EVALUACION DE EPS.

CAPITULO I

Artículo 24o. EVALUACIÓN

24.1. El supervisor, de EPS. efectuará evaluaciones periódicas al trabajo de campo, que deberán versar sobre el avance del ejercicio. Como herramienta de evaluación del desempeño del EPS. el estudiante presentará informes mensuales del avance del trabajo desempeñado evaluándose de la siguiente forma: un treinta y cinco por ciento por servicio profesional, un treinta y cinco por ciento por la investigación y un treinta por ciento por la información técnica y tecnológica transferida a los demás miembros de la unidad donde desarrolla su trabajo, tomándose como nota mínima de aprobación el sesenta y uno por ciento de las evaluaciones realizadas; además el estudiante deberá presentar y mantener en el lugar de trabajo una bitácora donde se dejará constancia de las principales actividades realizadas y de las visitas de supervisión practicadas por el asesor, el revisor y el supervisor de EPS. Si el EPS. es aprobado el estudiante continua con el proceso de evaluación, siendo el siguiente paso la presentación del informe final de EPS.

24.2. El estudiante deberá presentar un informe final del trabajo de EPS al supervisor de EPS en un plazo no mayor a dos meses después de terminado el trabajo de campo y estará acompañado de las cartas de aprobación por parte del asesor del trabajo y del revisor.

24.3. El supervisor de EPS. evaluará el informe para realizar dictamen para la aprobación o modificación del mismo, si surgieran controversias el supervisor de EPS en termino de diez días máximo convocará a una presentación del informe final del trabajo realizado donde estarán presentes el asesor, el revisor técnico, el supervisor de EPS y el estudiante para resolver las controversias. Si hubieran modificaciones en el informe final de EPS. el estudiante tendrá un periodo máximo de quince días para realizar las modificaciones que se le indiquen y después de completar las modificaciones o en el caso que estas no existieran el Coordinador de EPS levantara el acta correspondiente dando fe los que intervinieron en la aprobación del informe final de EPS., constituyéndose este en el trabajo de graduación del estudiante con Visto Bueno del Director de División.

24.4. La graduación del estudiante, deberá regirse por el reglamento vigente en la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CAPITULO II

Artículo 25 o.

CAUSALES PARA REPROBACIÓN DE EPS.

El estudiante puede reprobado EPS. que implica la suspensión definitiva del mismo por las razones siguientes:

25.1. Como resultado de las evaluaciones periódicas del trabajo de campo.



25.2. Si seis meses después de iniciado el trabajo de EPS. el estudiante no ha alcanzado el 70% de lo propuesto.

25.3. Inasistencia y/o abandono en el Proyecto de EPS. por mas de un mes, sin causa justificada;

25.4. Faltas que lesionen los intereses y proyecciones tanto de la Universidad de San Carlos de Guatemala como de la Institución beneficiaria del EPS.

25.5 Si en un plazo mayor de dos meses después de finalizado el trabajo de campo, el estudiante no presenta el informe final, sin causa justificada.

25.6 Un estudiante que repruebe el EPS por cualquier causa anterior no podrá reinsertarse al régimen de EPS en un plazo de cuando menos un año.

TITULO V

DE LAS CONTROVERSIAS.

Artículo 27o.

Toda controversia que surja a partir del presente reglamento deberá ser resuelta por la comisión EPS. a un plazo no mayor de treinta (30) días calendario a partir del reparo presentado por escrito por parte del afectado y si no se resolviera deberá de ser resuelto por el órgano superior.

Artículo 28°.

El presente reglamento entra en vigencia a partir de que sea aprobado por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, quedando estipulado que los estudiantes que estaban en el anterior régimen del EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO quedan absorbidos por este, dado sus características de carácter general.

El Consejo Directivo ACUERDA: aprobar el Reglamento del EPS de la División de Ciencias de la Ingeniería.

Deferentemente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

MSc. HENNING DETLEFSEN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



c.c.: Director Académico
Archivo.

/Svm.